

NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PÁGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN DE 15 DE MAYO DE 2024					
DECRETO- LEY N°19 DE 10 DE ENERO DE 2012					
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO					
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO			
		AUTO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
15925640	IGLESIA CRISTIANA FUEGO SANTO UNCIÓN SOBRENATURAL DE DIOS	Auto N°2172	06/11/2023	1087	2023

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES**

AUTO NÚMERO 2172

6 de Noviembre de 2023

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR IGLESIA
CRISTIANA FUEGO SANTO UNCIÓN SOBRENATURAL DE DIOS CON NIT Y/O C.C NO. 15925640,
CÓDIGO NO. 50000140-CLANDESTINOS.**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1087-2023 DE 2.023

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 03073, 03074, 00343, 04674 de 2022 y la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **IGLESIA CRISTIANA FUEGO SANTO UNCIÓN SOBRENATURAL DE DIOS** con Nit y/o C.C. **15925640 - Código No. 50000140-CLANDESTINOS**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado N°232093333 del 25 de septiembre de 2023, por la Coordinación del Grupo Interno de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución No. 115 del 12 de abril de 2019, expedida por la Subdirectora de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, la cual impuso una multa al operador **IGLESIA CRISTIANA FUEGO SANTO UNCIÓN SOBRENATURAL DE DIOS** con Nit.15925640- Código Exp.50000140-CLANDESTINOS; Resolución No.421 del 16 de julio de 2019 la cual resolvió el recurso de reposición confirmando el contenido de la Resolución N°115 del 12 de abril de 2019, Resolución N°0719 del 28 de noviembre de 2019 por la cual resolvió recurso de apelación donde confirmo la Resolución 115 del 12 de abril de 2019, Resolución No. 175 del 10 de marzo de 2023, por la cual se corrigieron errores formales de un acto administrativo obligación identificada contablemente bajo el N° 866-120 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, la Resolución N°0719 del 28 de noviembre de 2019 fue notificada por aviso el día 23/01/2020, quedando en firme el día 24/01/2020.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio Radicado N°232086954 del 08/09/2023.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **IGLESIA CRISTIANA FUEGO SANTO UNCIÓN SOBRENATURAL DE DIOS** con Nit y/o C.C. **15925640 - Código No.50000140-CLANDESTINOS** por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$7.813.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Maryury Fernanda Castro Diaz